La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tiene por objeto proteger y garantizar el tratamiento de los datos personales y los derechos fundamentales de las personas físicas. Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley Orgánica, y asegurar así a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, se completa la relación de los ficheros automatizados gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo a los que afecta, con uno nuevo. Este fichero con datos de carácter personal amplía los ya declarados por el Ministerio de Sanidad y Consumo en su Orden de 21 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

En virtud de lo anterior, dispongo:

Primero.—Ampliar el contenido del anexo II «Ficheros de carácter administrativo» de la orden de 21 de julio de 1994, por el que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal, gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, referidos a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», con la inclusión de un nuevo fichero automatizado, denominado «Sistema de Información sobre Disponibilidad para la Incorporación de Investigadores del Área Biomédica, en el Sistema Nacional de Salud».

Segundo.—El titular del órgano responsable del fichero automatizado adoptará, bajo la superior supervisión del Ministerio de Sanidad y Consumo, las medidas de gestión y organización que son necesarias, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en sus normas de desarrollo, y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 2001.

VILLALOBOS TALERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo, Secretario General de Gestión y Cooperación Sanitaria, Secretario General Técnico, Directores Generales del Departamento y Directores de Organismos Autónomos y Entidades adscritas al Departamento.

ANEXO

Fichero: Sistema de Información sobre Disponibilidad para la Incorporación de Investigadores del Área Biomédica al Sistema Nacional de Salud.

Usos y fines: Aportar información específica curricular de Investigadores del Área Biomédica, que estén disponibles para una eventual contratación, a requerimiento de los Centros y Unidades de Investigación del Sistema Nacional de Salud.

Personas y/o colectivos afectados: Investigadores del Área Biomédica, que estén disponibles para una eventual contratación en Centros del Sistema Nacional de Salud.

Procedimientos de recogida de datos: Formulario normalizado con los datos de carácter personal incluidos en el fichero, soporte magnético, a través de los Investigadores interesados, que deberán certificar su titulación académica.

Estructura básica: Base de Datos.

Datos de carácter personal incluidos en el fichero:

Identificador personal: Iniciales del nombre y apellidos.
Domicilio postal.
Teléfono y correo electrónico de contacto.
Fecha de nacimiento.
Sexo.
Provincia de residencia.
País de residencia.
País de origen.
Currículo vitae.
Titulación académica.
Especialidad en Ciencias de la Salud.
Área de Investigación Biomédica.

Cesiones previstas:

Organismos de Investigación del Sistema Nacional de Salud.

Órgano/s Administrativo/s responsable/s del fichero:

Subdirección General de Investigación Sanitaria. Instituto de Salud «Carlos III».

Servicios/Unidades ante los que ejercer los derechos de acceso y rectificación:

Subdirección General de Investigación Sanitaria. Instituto de Salud «Carlos III» (calle Sinesio Delgado, 6. 28029 Madrid).

Medidas de Seguridad: Nivel bajo.

BANCO DE ESPAÑA

17824 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de septiembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1	euro	=	0,9258	dólares USA.
1	euro	=	108,84	yenes japoneses.
1	euro	=	7,4423	coronas danesas.
1	euro	=	0,63230	libras esterlinas.
1	euro	=	9,7215	coronas suecas.
1	euro	=	1,4835	francos suizos.
1	euro	=	92,31	coronas islandesas.
1	euro	=	7,9670	coronas noruegas.
1	euro	=	1,9467	levs búlgaros.
1	euro	=	0,57293	libras chipriotas.
1	euro	=	34,273	coronas checas.
1	euro	=	15,6466	coronas estonas.
1	euro	=	258,15	forints húngaros.
1	euro	=	3,7024	litas lituanos.
1	euro	=	0,5710	lats letones.
1	euro	=	0,4080	liras maltesas.
1	euro	=	3,9097	zlotys polacos.
1	euro	=	28.015	leus rumanos.
1	euro	=	219,8358	tolares eslovenos.
1	euro	=	43,760	coronas eslovacas.
1	euro	=	1.383.000	liras turcas.
1	euro	=	1,8837	dólares australianos.
1	euro	=	1,4550	dólares canadienses.
1	euro	=	7,2208	dólares de Hong-Kong.
1	euro	=	2,2582	dólares neozelandeses.
1	euro	=	1,6118	dólares de Singapur.
1	euro	=	1.200,30	wons surcoreanos.
1	euro	=	8,0070	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de septiembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

17825 *COMUNICACIÓN de 19 de septiembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	179,721
100 yenes japoneses	152,872
1 corona danesa	22,357
1 libra esterlina	263,144
1 corona sueca	17,115
1 franco suizo	112,158
100 coronas islandesas	180,247
1 corona noruega	20,884
1 lev búlgaro	85,471